

47.

10. Servirán también estas relaciones y notas, para el comprobante del total de partidas de cargos y datas en este ramo, á fin de cada mes y de cada año.

48.

11. Para este propio fin pasará el administrador á la contaduría dichas relaciones mensuales.

49.

12. Ha de tenerse un particular cuidado en el cumplimiento de lo que manda S. M., sobre que no tengan atraso las embarcaciones de su real armada, ni las del comercio por falta de lastre, cuyos acopios dispondrá en tiempo oportuno el administrador con prudencia, para que tampoco se invierta en lastre mas caudal que el necesario, para un repuesto que cada año debe hacerse.

50.

13. A ningún buque mercante deberá obligarse á tomar lastre cuando no lo necesite.

51.

14. La instruccion dada para gobierno del capitán del puerto prescribe reglas que deberá observar, á fin del mas exacto cumplimiento de sus obligaciones, sobre cuidar de que todos los buques del rey y mercantes salgan lastrados como corresponde, y de cualquiera contravencion que en esto haya, dará parte al administrador, quien usará de la prudencia y precauciones debidas, á fin de que se observe puntualmente cuanto queda prevenido, y se cumplan las soberanas intenciones del rey, dirigidas todas al mayor bien de sus vasallos. México, 4 de Febrero de 1780.—*Martin de Mayorga.*

52.

Habiendo hecho instancias varios dueños de embarcaciones para que se les permitiese lastrar con arena, tuvo á bien S. M. expedir la real orden de 21 de Junio de 1788, que dice así.

53.

He dado cuenta al rey de lo que con fecha de 25 de Abril del año último hizo presente esa audiencia, acompañando testimonios de los expedientes formados á instancias de varios capitanes de embarcaciones surtas en Veracruz, sobre que se les concediera permiso para lastrarlas con arena en lugar de piedra. Enterado S. M. ha resuelto, que sin embargo de lo que espusieron los oficiales reales de Veracruz, y de cualquiera práctica ó costumbre en contrario, puedan las embarcaciones que naveguen para cualquiera puerto, ya sea de América ó de España, tomar el lastre que mas les acomode, sin que se las sujete con estas restricciones que perjudican notablemente al comercio. De orden de S. M. lo participo á V. E. para su noticia, y que la comunique al gobernador y al intendente de Veracruz. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez, 21 de Junio de 1788.—*Valdez.*— Señor virey de Nueva España.

54.

Productos de este ramo en el quinquenio de 86 á 90.

Años.	Gastos de administracion y compras.		
	Valor entero.		Líquido.
1786....	3.272 0	500 0	2.772 0
1787....	1.699 4	500 0	1.199 4
1788....	9.867 6	3.105 0	6.762 6
1789....	4.465 0	4.047 4	417 4
1790....	5.366 0	3.336 5	2.029 2
Total.....	24.670 2	11.489 1	13.181 0
Año comun.	4.934 4	2.297 6	2.636 1

México, 22 de Octubre de 1792.—*Cárlos de Urrutia.*—*Fabian de Fonseca.*

NOTA.

El haber concluido los ramos de primera y segunda clase, que son los tocantes al real patrimonio por un derecho inmanente, hace oportuna esta razon, por lo útil que será tener alguna que sirva como de prontuario de lo que encierran los ocho tomos remitidos á la corte, y los catoree que deben formarse de lo trabajado despues, y otras noticias convenientes. Los de la tercera en que quedamos entendiendo, llevarán la suya luego que los pongamos en el deseado término, sin que la falta actual de ésta imperfeccione aquella, porque el no pertenecer directamente á S. M., aunque su conservacion, aumento y buena administracion, logran iguales efectos, admite y casi necesita la indicada separacion, para la mayor claridad del libro de la razon general de real hacienda.

Nunca creimos que nuestras débiles fuerzas llevaran al cabo una empresa, que se ha dificultado por el espacio de mas de dos siglos, á pesar de los positivos encargos del ministerio, ni que mereciera la aprobacion de los ministros de las respectivas oficinas, á cuya censura ha remitido los ramos el cuidado y esmero del Exmo. Sr. virey actual, segundo conde de Revilla Gigedo; pero últimamente hemos alcanzado llegar al término apetecido, venciendo los mayores obstáculos, á impulsos del amor, del teson y de los auxilios que nos ha ministrado un gefe por muchos títulos Exmo.

Estamos persuadidos á que nuestra feliz monarquía no posee obra semejante en su especie, y á que la importancia de ella no necesita otra recomendacion que la de los artículos 109 á 115 de la real ordenanza de intendentes, y el voto del tribunal y real audiencia de cuentas en informe de 26 de Enero último, (*1^a) de que á descontento de la modestia usamos, con el único designio de que el testimonio de un cuerpo, cuyo instituto es mantener sin disminucion los fondos patrimoniales de la corona, supla lo mas á que podríamos alargarnos.

El prospecto esplica las utilidades de este libro, que se verificarán con su finalizacion, segun nos prometemos [por las calificaciones imparciales de los gefes de las respectivas oficinas, una vez que se hallarán en método cronológico las disposiciones soberanas á que los ramos debieron su origen en estas provincias; las progresivas que exi-

gieron los tiempos y circunstancias; los efectos de unas y otras; y el estado de las rentas, encontrándose últimamente cuantas nociones puedan importar al restablecimiento de lo que esté injustamente perdido, y arreglo ó mejora de los impuestos, por medio de la reunion de los intereses de la real hacienda y de los vasallos, como que nuestra diligencia ha procurado recoger, lo que la injuria de los años, la confusion de los archivos, y la diversidad de manos que han manejado las rentas, tenian en un absoluto olvido.

Aunque algunos ramos descansan sobre un pié que parezca imposible adelantarlos, la combinacion de aquellos conocimientos de que se ha carecido, acaso contribuirá á sus mayores ventajas, y cuando no, seguramente á las del todo de la real hacienda, por la travazon y enlace de las partes que forman el todo de la masa del erario.

La opresion en que estén algunos con las pensiones de que dimanan; los menores productos que se advierten de la confrontacion de tiempos; el recargo de ministros supérfluos; la falta de resguardos competentes para evitar el fraude, y la capacidad de sufrir otros acrecentamientos de derechos, por haberlos de poblacion, riquezas, y consumo, saldrán á luz inspirando un sistema tan justo y equitativo, como proficuo al Estado.

Afianza mas estas esperanzas la constitucion civil que hasta ahora se habia ignorado, y está casi fija á costa de los afanes incansables del Exmo. Sr. virey, segundo conde de Revilla Gigedo, con el destierro de la desnudez y ociosidad, madre fecunda de los vicios, que ya prudentemente consiguiéndose, y eran los defectos capitales de la mayor porcion del pueblo, porque la industria y el consumo de las manufacturas, que son consiguietes á aquellas saludables providencias, derraman sus frutos sobre las tesorerías del soberano, para convertirlos en provecho del vasallo.

El año de doce de este siglo ascendia en uno comun el total producto de todas las rentas reales (excepto el de azogues) á tres millones setenta y ocho mil cuatrocientos diez pesos dos tomines y cinco granos, segun una certificacion que facilitó el real tribunal de cuentas en 27 de Julio á D. Juan José de Beitia. Cuando mandaba el Exmo. Sr. marqués de Cruillas subia á seis millones la recaudacion anual, á fuerza de las medidas anteriormente tomadas, por los Exmos. Sres. vireyes marqués de Casafuerte, y primer conde de Revilla Gigedo. En los

gobiernos de los Exmos. Sres. marqués de Croix y D. Antonio Bucareli, llegaron á doce: y en el actual, por el estado de fin de 90, se ve ascender á diez y nueve millones y cuatrocientos mil pesos, manifestando la rapidez de los adelantamientos sin estas noticias, que con ellas, y con las acertadas resoluciones que incesantemente espide la vigilancia del gefe superior de estas provincias, llegará el real patrimonio á ponerse en el estado mas floreciente.

El libro de la razon general acaba de manifestar la virtud de aquella, sin embargo de las gravísimas y casi insuperables atenciones á que se ha entregado su actividad y eficacia, ha sabido allanar escollos que parecian invencibles, emprendiendo y perfeccionando cosas, que en el curso regular demandaban muchos años, nos ha proveido de abundantes auxilios, y tomándose el penoso trabajo de instruirse por sí mismo de nuestras tareas.

A vista de esto podrá creerse que ningun otro asunto le ha merecido igual cuidado; pero se desengañará quien vuelva los ojos al vasto terreno y poblaciones sujetas á su benigno gobierno. Desde las de San Juan de Ulúa y Veracruz, hasta Acapulco, puertos de la Navidad, San Blas, surgideros de la península de Californias, y mares del Sur y Norte, tendrá en que divertir la curiosidad y ocupar su admiracion, pues los cuatro ramos de policía, guerra, justicia y hacienda, no se atreven á disputar preferencia; en suma, sin hipérbole puede decirse con propiedad, que lo dispone todo sin embarzarse; que todo lo cuida sin inquietud que está en todo sin multiplicarse; que todo lo combina sin apresurarse; que mira á lo poco sin bajarse; que se aplica á lo grande sin fatigarse.

Si quisiéramos numerar prolijamente los beneficios que ha recibido este dichoso continente de tan insigne virey, necesitaríamos formar un volúmen que acaso excediera al mayor de los tomos de esta obra; pero no tolerándolo su instituto ni la generosa modestia del gefe, nos contentaremos con indicar algo por medio de la transcripcion de lo que dijo (bien que superficialmente) un patriota imparcial, (* 2^a) y dejar lo demas á la consideracion de los que saben inferir y deben no ignorar, que jamas ha cesado un instante en meditar cuanto tiene relacion con la pública felicidad.

La justicia nos obliga á cerrar con este sello los libros reales hasta ahora concluidos, confesando deber la satisfaccion de haberlo logrado á los poderosos estímulos del ejemplo de un gefe tan interesado en su

ejecucion, y á los auxilios que nos ha franqueado y sigue prestándonos, para continuar los ramos de tercera clase, que son los referidos en el prospecto, y epilogados en el estado 5^o que lo acompaña.

Para la comodidad y método necesarios, distribuimos lo hecho hasta aquí en veinte tomos comprensivos de los ramos siguientes. El primero, contiene los de quintos de oro y plata, y el de ensayes con el prospecto: el segundo, el de casa de moneda: el tercero, los de azogues y vajilla: el cuarto, el de alcabalas: el quinto, el de tributos, con los medios reales de fábrica material de la iglesia, y de ministros; pues aunque estos últimos corresponden á la tercera clase, se incluyeron en este lugar por la conexion que tienen entre sí, y porque habiéndolos trabajado cuando se nos mandó encuadernar lo concluido, nos fué preciso unirlos: el sexto, los de lotería, pólvora y naipes: el séptimo, el de tabaco: el octavo, el de media anata, gallos y papel sellado: el noveno, el de oficios vendibles y mesada eclesiástica: el décimo, los de diezmos, novenos, vacantes mayores y menores y casa escusada: el undécimo, los de pulques, aprovechamientos, alcances de cuentas: el duodécimo, los de alambre, cobre, estaño y plomo: el decimotercio, el de sal y salinas: el decimocuarto, el de comisos: el decimoquinto, los de lanzas, licencias y cordobanes: el decimosexto, los de pulperías y nieve: el decimosétimo, el de ventas, composiciones de tierras y donativo: el decimoctavo, los de almirantazgo, avería y armada, con los documentos importantes á adquirir una completa instruccion del establecimiento, progresos y estado de las cajas de Acapulco: el decimonono, lo mismo, por lo respectivo á las de Veracruz, y los ramos de anclaje, tintes, aguardiente, y estraccion de oro y plata; el vigésimo y último, los de almojarifazgo y lastre con esta nota.

México, de Noviembre de 1792.

(*1^a) Exmo. Sr.—Como desde luego que este real tribunal recibió con el oficio de V. E. de 8 del último Diciembre, el prospecto ó idea de la laboriosa obra del libro de la razon general de R. H. que están trabajando los señores comisionados por V. E., D. Fabian de Fonseca y D. Carlos de Urrutia, estendido por los mismos con objeto de que se ponga á la frente del primer tomo de la enunciada obra, conoció la gravedad del asunto; acordó todas las providencias conducentes á tomar cabal idea de él, para poder significar á la superioridad de V. E. el aprecio que juzgase merecer.

Se ha examinado pues, el prospecto citado por cuantos medios exige su grave asunto, y de ello ha resultado hallarse fielmente adornado de abundantes y esquisitas noticias, no menos políticas que útiles é instructivas, de la vasta administracion de R. H. de este reino, conducentes todas á dar la mejor idea de la obra que tambien comprende en cinco estados metódicos y fieles, demostraciones claras de los valores, gastos y cargas de este erario en un año comun; con mas, las cantidades á que asciende la compra de especies estancadas, las hipotecas que sufre cada ramo en particular; y finalmente, que distinguen con bastante individualidad los que forman la masa comun de R. H., y son consignados á las atenciones de este reino, de los que segun su origen son remisibles sus productos para alivio de las de Europa.

Trata asimismo este apreciable papel de los ramos de segunda y tercera clase, con amplias instrucciones de su origen, progresos y estado actual, de modo que su tenor y las aprobaciones que de sus respectivos gefes han merecido, las esposiciones particulares estendidas por cada uno de los diez y seis ramos de que ya han tratado los mencionados señores comisionados, tienen convencido á este tribunal de que la obra general que le toca hacer en obediencia del art. 109 de la real ordenanza de intendentes, se halla en gran parte desempeñada, y de consiguiente, que solo resta completarla con las pocas noticias que son de esperar de las intendencias de provincia, y con las que acaso puedan lograrse con las nuevas solicitudes que habrán de hacerse para cerrar tan grande obra.

Viéndola este tribunal en tan ventajoso estado, como el que deja insinuado, y hallándose conceptuado de que lo que haya de aumentársele, en fuerza de su citada obligacion, no seria prudencia ejecutarlo por otro órden que el que han dádole con sumo acierto los señores comisionados, quisiera asegurarse antes de verificarlo de si convendria ó no en ello el soberano, para que de este modo se evite desgraciar las muy recomendables tareas de los señores comisionados ya citados, y el dilatar el fin de una obra tan deseada por su utilidad y necesidad.

Al intento concibe el tribunal, podria V. E. mandar á los Sres. Fonseca y Urrutia, dispusiesen con toda preferencia la encuadernacion en diversos y bien dispuestos tomos, de lo que han escrito en cronología de los indicados 16 ramos, y que los pasen luego á V. E. por principal, y despues por duplicado y triplicado, á fin de que remitién-

dose dos juegos al soberano, se reserve el otro en la secretaría de cámara de V. E. para que de pronto illustre y facilite las superiores providencias de V. E. en calidad de superintendente de R. H.

Conviniendo V. E. con el espresado pensamiento, podrá lograrse que antes de que los actuales comisionados concluyan la obra de que están encargados, lleguen aquí esplicadas las reflexiones ó disposiciones que al rey ocurran en vista de lo trabajado, para que se reduzca á efecto en el último retoque que le den los mismos, y en la reunion general que finalmente ha de hacer este tribunal de toda la obra.

Podrá producir tambien la remision á la corte de lo trabajado hasta hoy, la utilidad de que se adviertan ó recuerden algunas providencias que se estrañen, con las constancias de aquellos archivos, las cuales no hayan aparecido ó no existan en los registrados de este reino, y aun puede adelantarse alguna, con lo que acaso hayan trabajado sobre la misma materia en el reino del Perú, y de que se haya dado cuenta á S. M.

V. E. como que todo lo reflexiona cuerdamente, conocerá desde luego lo justo que es no perdonar diligencia alguna de las que sean conducentes á la mayor y mas pronta perfeccion de una obra tan importante como la de que se trata, supuesto que fenecida ha de traer sumas utilidades al Estado, al ministerio y á toda la nacion, de forma que segun concibe este tribunal, habrá de nominarse entre las alhajas mas preciosas de la corona.

Ha sido grande la dificultad que en todos tiempos se ha pulsado para conseguir tan apreciable monumento, y hoy lo vemos en los umbrales de la perfeccion, debido antes que á otra cosa, á la actividad, á la eficacia, y al acierto con que V. E. lo supo proporcionar, haciendo cumplir los soberanos preceptos impuestos en los artículos 109 á 115 de la real ordenanza de intendentes, estrechando las providencias conducentes á ello, y eligiendo con admirable acierto sugetos muy propios á el efecto.

Esto ciertamente ha conducido mas que otra cosa á que hoy veamos vencidas las dificultades indicadas; pues ya no es de dudar la conclusion de la obra, ni tampoco el que desde luego puede comenzarse á experimentar grande alivio en el gobierno con lo ya trabajado en ella, cuyo concepto es, el que ha obligado al tribunal á pedir á V. E. se sirva mandar poner en su secretaría de cámara un juego de libros de los tres que se le pidan á los comisionados.

Lo espuesto convence, lo primero, que en los señores Urrutia y Fonseca, se halla un esquisito discernimiento: lo segundo, que abrazaron con todo amor é inclinacion el grave encargo que les hizo V. E.: lo tercero, que han procurado desempeñarlo sin perdonar fatiga ni diligencia alguna de las que han contemplado conducentes al logro de la empresa: lo cuarto, que han sabido ordenar sus tareas, de modo que todas resultasen útiles, una vez que en el corto tiempo de un año y siete meses, se vé conseguida tan gran parte de la obra que se les encargó: y lo quinto y último, que son ya de suponerse llenos de instruccion en las citadas graves materias de que están tratando.

Reflexionándolo todo este tribunal, y persuadido de que por lo mucho que conducirán en lo sucesivo á la mejor administracion del real erario las fatigas de dichos comisionados, es propio de su obligacion interesarse con V. E. para que les proporcione su recomendable influjo, aquel premio á que los contemple acreedores: no escusa asegurar á V. E. que en nada dará V. E. prueba mas clara de lo que se interesa su superioridad por el mejor servicio del rey, que en hacer á S. M. presente lo dignos que son los citados señores de experimentar los efectos de su real munificencia.

No es de dudar, segun ya ha fundado el tribunal la original capacidad de los citados señores, y pues á mas se hallan hoy nutridos de las abundantísimas noticias que han adquirido en las fatigas que están sufriendo. ¿Quién podrá dudar del tino, conocimiento y utilidad con que desempeñarán el mas grave encargo que se les haga, ya sea de gobierno político y directivo general ó particular de rentas?

De la distinguida colocacion de estos señores deben á la verdad esperarse muchos provechos, cuales serán los de que se disfruten sus profundos conocimientos, y el de que al verlos abundantemente premiados, se alienten los demas empleados á particularizarse en el mas completo desempeño de sus obligaciones, y procuren instruirse en todo aquello conducente al servicio del rey y del público, aun cuando la materia sea agena de sus propios empleos.

Ruega en fin, á V. E. el tribunal, se digne no escusar parte alguna de su proteccion á los Sres. Urrutia y Fonseca, y que reciba con agrado este eficaz influjo, contemplando que está obligado á hacerlo no solo por las consideraciones que deja insinuadas, sino porque consiguiente á que dichos señores trabajan en uno de los aposentos

de esta contaduría mayor, les son constantes los desvelos, fatigas y activas diligencias con que están proporcionando una tan grande obra como la de que ha hecho referencia.—México, 26 de Enero de 1792.—*Marín.—Herrera.*

(* 2º) D. Manuel Antonio Valdes, en el elogio hecho en celebracion del feliz ascenso al trono del Sr. D. Carlos IV.

SONETO.

¿Veis (oh señor) por cuánta providencia
Al nuevo rey mi númen ha elogiado?
Pues la que mas nos toca habia callado,
Que fué nombrar virey á V. E.
Quiso de un golpe su beneficencia
Derramar sobre el reino, y lo ha logrado,
Pues ramo no hay que no haya prosperado
Por vuestra ordenacion ó vuestra influencia [1].
¡Oh de cuánto es deudora al que os destina
La gran Tenoxtitlan! * Por vos se aseca [2],
Perfecciona su suelo [3] y se ilumina [4]
Por vos otra carrera [5] la hermosea:
Su mercado [6] con órden se examina,
Y en todas partes resplandece Astrea.

* Nombre de nuestra México en su gentilidad.

[1] Para individualizar esta verdad, seria necesario emprender la escritura de algunos volúmenes; y aunque á primera vista parece hiperbólica la proposicion, estoy en la firme creencia de que habrá tantos que la sostengan, cuantos son los individuos que habitan nuestra capital. Lo cierto es, que desde que S. E. tomó posesion del gobierno, comenzó á trabajar sobre el importante ramo de abastos públicos; á esto se dirigieron los bandos de 21 de Noviembre de 789 y 6 de Febrero del siguiente, prohibiendo á los molineros la venta de harinas, providencia, al mismo tiempo que provechosa al público y á los tratantes en panadería, muy interesante al cuerpo de labradores, segun el espíritu con que se dictó. A este mismo fin se han encaminado tantos buenos oficios y diligencias practicadas por S. E., con el loable objeto de

estimular á los criadores á mejorar las posturas, por lo respectivo á carnes, que de algunos años á esta parte no se han visto tan ventajosas, como tambien las del sebo labrado en velas; á esto la solicitud de préstamos considerables para la compra de maices en tiempos oportunos, de que ha resultado permanezcan en el precio mas equitativo.

¿Cuándo han tenido mas ocupacion los pobres jornaleros que en el tiempo presente? Dígalo tanto número de hombres empleados en la composicion del real palacio, que la estaban pidiendo de justicia; en el escombro, nuevo plantío y fuentes de la plaza de armas, formacion del mercado, nominacion y numeracion de las calles, casas y accesorias de la ciudad, que se ha hecho sobre azulejos, consultando á su permanencia; construccion de la calzada y nuevo paseo, llamado de Revilla Gígedo, reparo del de Bucareli y todas las calzadas, aseo diario de la ciudad, construccion de tarjeas, empedrado, iluminacion y custodia de ella, &c. &c. Ciertamente causa admiracion, ver como se han emprendido y acabado con perfeccion tantas obras, por las muchas acertadas providencias de S. E., estando al mismo tiempo entendiendo en la reforma material y sustancial de la secretaría del virreinato, y oficinas de real hacienda, en la formacion de reglamentos para todo lo conducente á policía, en que no es lo menos considerable, haber conseguido se presenten generalmente vestidos y aseados todos los operarios de la fábrica del tabaco, casa de moneda, &c.; otros para el arreglo del ejército y régimen que debe observarse en las aduanas, para la formacion de sus cuentas; en la de estados, para averiguar con exactitud la poblacion del reino, y aun en dictar reglas para evitar los daños futuros en caso de cualquier incendio; pero crece la admiracion al paso que se reflexiona, que para meditar y resolver tan utilísimos puntos, emplea S. E. el tiempo en la asistencia al teatro y paseo, y en dar al cuerpo el preciso descanso, pues no contento con haber destinado las horas todas del dia y parte de prima noche, en dar audiencia á cuantos la solicitan, y despachar el cúmulo de espedientes que ocurren, continúa la tarea hasta despues de media noche sin intermision alguna; y como á este teson continuado acompaña la vasta comprension de que le ha dotado el cielo, junto con el arreglo de sus loables costumbres, y una distribucion ordenada de tiempo, consigue evacuar asuntos que en términos regulares, solo se verificaria milagrosamente. Hablo delante de un público que todo lo está observando con asombro, y por tanto no creo se me note de lisonjero.

La minería debe á S. E. entre otras muchas cosas que á los dos meses de su llegada se hubieran verificado las juntas para el arreglo de su tribunal, de que deben esperarse muy favorables resultas á este importante ramo, como de la apertura de su colegio metalúrgico, que se verificará á principios del año próximo; y sobre todo, el que se haya establecido, conforme á una ley del reino dos siglos há dictada, y al art. 152 de la Instruccion de Intendencias, la compra general de plata y oro en las cajas reales de S. M. por todo su intrínseco valor, cuya importante providencia ya ha tenido su cumplido efecto en los reales de San Luis Potosí, Zacatecas y Pachuca, y se espera que oportunamente se estienda á los demas.

El comercio, á mas de deber á S. E. la declaracion acerca de que no se entendiera con los indios comerciantes la restriccion de préstamos, prescrita en bando de 23 de Marzo de 785, sino precisamente con los gañanes, de que ha resultado, que aquellos hayan vuelto á tomar su giro, con utilidad propia y de los españoles. ¿No debe á su influjo el que las tiendas de pulpería de poco principal, y en las que solo se vende pambaso y semillas, en todo el reino, no paguen los treinta pesos anuales que se les habian asignado; el que se aboliera la práctica del marchamo; y sobre todo, que la alcabala volviera á ponerse bajo el pié en que se hallaba antes de la última guerra? Lo cierto es, que cuando S. E. no hubiera tenido parte sino solo en ésta providencia, que ya se publicó con la que le precede en bando de 31 de Agosto del año corriente, ella bastaria á inmortalizar su nombre, é imponernos el mas íntimo reconocimiento.

No debe ser menor el de los indios al vigilante celo de S. E., pues cerciorado de que en algunas partes no tenian cumplimiento las reales órdenes que les dispensan de pagar alcabala de los frutos y efectos de la tierra que espenden, ha dado las correspondientes para que se observen con exactitud bajo de graves penas, lo que igualmente que en su beneficio cede en utilidad del público y del comercio.

(2) Habiéndose prescrito por S. E. en bandos de 31 de Agosto de 1790 y 26 de Marzo del siguiente, las reglas que debian observarse para la general y diaria limpieza de esta ciudad, por medio de los carros que de dia y de noche la recorren, se ha conseguido con mucha satisfaccion del público, que aun las calles de los arrabales estén ahora mas aseadas que lo estaban antes las del centro, resultando de esto,

segun el comun sentir de los facultativos, que estemos gozando mas salud que antes.

[3] El suelo de esta capital se halla en el mejor estado, á causa de la exactitud con que se observa por las cuadrillas de empedradores el bando de 26 de Marzo de este año, y lo único que hay que sentir es, que el enlosado antiguo no se hubiera trabajado desde los principios como se está continuando ahora con las banquetas por ambas aceras, pues ya se hubiera concluido, con mucho menos costo que el que tuvo, y se ha erogado despues en sus repetidas composiciones.

(4) El beneficio incomparable de la iluminacion, que aunque determinado por otros bandos no tuvo su cumplido efecto hasta que se publicó de orden de S. E. el de 26 de Diciembre de 90, se ha extendido ya casi á todos los barrios, y la general complacencia con que fué obedecida la ligera pension que la sostiene, es el mejor argumento de su utilidad. Es anexa á esta providencia la del establecimiento de los serenos, ó guarda-faroles, que al mismo tiempo que los cuidan son los custodios de la ciudad, y verdaderamente unos criados fieles del público, dispuestos á servirle de balde á cualquiera hora de la noche: por medio de éstos, el auxilio de los vivaques que se han establecido, y las muchas patrullas que continuamente rondan la ciudad, se ha conseguido la absoluta quietud de ella, y que hayan cesado enteramente los robos, muertes y demas escesos que antes eran tan frecuentes.

(5) Esta es la del nuevo paseo nombrado de Revilla Gigedo, que dá principio en el barrio de San Pablo, sigue hasta la viga, de allí á la Candelaria, luego al Puente de los Cuartos y termina en la hermita de la Piedad, abrazando su todo 4.619 varas. Será con el tiempo el de mayor diversion por estar situado en gran parte al márgen de la acera real y con cuatro filas de árboles. Se ha reparado tambien el de Bucareli, la calzada de San Cosme, y su vuelta por la Verónica hasta Chapultepeque, habiéndose hecho preciso para perfeccionar tanta obra, en unas partes abrir y en otras cerrar algunas zanjas. Todo lo cual se ha conseguido en tan corto tiempo, que se hace increíble aun á los mismos que lo estamos palpando. Y para que en el espresado paseo de Bucareli y el de la alameda, se guarde por todos el mejor orden, se han dado las correspondientes á la tropa, así para que hagan observar lo prevenido para el giro de los coches, como para que no consientan entrar á los que no vayan vestidos y calzados.

(6) Este se halla perfectamente concluido en la Plazuela del Volador con tan buen orden, disposicion y simetría, que cuanto antes no cabia en ella y en la principal (que como que es de armas, debe mantenerse absolutamente despejada), no solo tiene ahora lugar, sino que ofrece el competente por dentro y fuera para el preciso tránsito. Compónese por la parte exterior de 96 cajones de madera cerrados, que hacen frente á uno de los costados de dicho palacio, y las calles de la Universidad, Portacœli y Flamencos, y por el interior de otros tantos puestos fijos, situados á la espalda de aquellos, todos los cuales pueden trasladarse á otro sitio en caso necesario. A mas de esto tiene 80 puestos movibles y 29 casillas tambien movibles para los barberos, y en el centro una fuente dispuesta con tal artificio, que solo ministra la agua necesaria al que ocurre á sacarla. Se ha asignado á cada clase de efectos, frutos y manufacturas su lugar respectivo para evitar confusion, y facilitar las compras y ventas: se abren sus puertas al amanecer, se ilumina todo el centro en las noches oscuras hasta la retreta, y á esta hora se cierra, quedando con la custodia competente. No es posible reducir á una nota cuanto hay que decir en el particular, y aun seria ocioso, habiéndose ya publicado un reglamento que comprende el todo de esta providencia. Pero aun á primera vista, cotégese este mercado con el que antes teniamos, y habremos de confesar que aquel, lejos de merecer tal nombre, solo era una sentina de inmundicias, intransitable en ocasiones, y una confusa Babilonia, donde muchas veces no se encontraban efectos que habia de sobra, con notable daño de sus dueños y de los que los solicitaban.

[7] ¿Quién bastará á elogiar debidamente la integridad, desinterés y celo de S. E. en orden á la administracion de justicia? Puede decirse con verdad, que no ha omitido recurso alguno para llevar al cabo sus altos designios sobre este particular. A esto se dirigió el nuevo método que planteó y se observa en su secretaría, de dar cada mesa diariamente razon individual por medio de un estado de los expedientes que les entran, se despachan y quedan existentes. A esto, la orden que espidió para que en todas las oficinas de rentas reales se gasten siete horas diarias en sus respectivas funciones, y formen relaciones mensuales de los expedientes que giran. A esto, haber aumentado plazas en el tribunal de cuentas, y creado un departamento para la glosa de las atrasadas. A esto, haber comisionado sugetos de

idoneidad notoria para la formación de un libro general de reales rentas, ya muy adelantado. A esto, haber estendido otro reglamento para gobierno de los alcaldes de cuarteles, promoviendo cuanto pueda conducir á la bondad de sus elecciones. A esto, las frecuentes visitas de las cárceles, hospitales y cuartes, haciendo que el castigo de algunos reos ceda en utilidad del público, y aun de ellos mismos. A esto, el haber destinado una arca para que le presenten sin rubor sus memoriales cuantos quieran; y á esto finalmente, entre otras mil cosas, la audiencia verbal que concede S. E. á toda clase de gente. El pobre, la viuda, el huérfano, el pupilo, se hacen lenguas en sus debidos elogios, y aun los infelices reos destinados á los presidios, pues libres por su actividad de las incomodidades de una cárcel que en otros tiempos se les prolongarian, despues de ser atendidos para su trasporte con cuantos auxilios dicta la humanidad, expian mas breve sus delitos, y consiguen la deseada libertad.

APROBACION SUPERIOR.

El administrador de temporalidades me ha devuelto la descripcion cronológica de este ramo, que consiguiente á lo pedido por V. SS. le pasé para su exámen; y habiéndola encontrado arreglada y digna de elogio, la dirijo á V. SS., comunicándoles esta noticia para su satisfaccion.—Dios guarde á V. SS. muchos años. México, 19 de Junio de 1793.—*El conde de Revilla Gigedo.*—*Sres. D. Favian de Fonseca y D. Carlos de Urrutia.*

TEMPORALIDADES.

1.

Usando nuestro augusto monarca el Sr. D. Carlos III (de tierna memoria), de la alta autoridad económica, inseparable de la soberana universal é independiente, que en lo temporal gozan los reyes católicos dentro de sus vastos fieles dominios, tuvo á bien, no solo espedir el real decreto de 27 de Febrero de 1767, firmado de su real mano, para el estrañamiento y ocupacion de las temporalidades de los regulares que se llamaron de la Compañía de Jesus, por los motivos que no tocan inculcar al vasallo, y siempre están marcados con el sello de justos, sino mandar que esta resolucion fuese ley fundamental y perpetua del reino, á cuyo fin se recopilase en el código de Castilla, como lo está en el lib. 1º y tít. 3º con el número 38, cuyo tenor nos parece oportuno insertar á la letra en la forma siguiente.